

JUEVES
22
AGOSTO



AÑO
2013

Boletín Oficial

D. L. CC-1-1958

PROVINCIA DE CÁCERES

N.º 162

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO:

- Subdelegación del Gobierno:

Cáceres: Exptes. sancionadores. Pág. 2.

- Ministerio de Empleo y Seguridad Social.- Servicio Público de Empleo Estatal:

Cáceres: Resoluciones Recurso de Alzada contra resolución denegatoria y otras. Págs. 2-5.

ADMINISTRACIÓN LOCAL:

- Ayuntamientos:

Casares de las Hurdes: Expte de modificación de créditos. Págs. 5-6.

Almoharín: Delegación de la Alcaldía. Pág. 6.

Santa Marta de Magasca: Convocatoria de subasta. Pág. 7.

Alagón del Río: Plan de disposición de fondos. Delegación de la Alcaldía. Págs. 7-11.

Ibahernando: Ordenanza. Págs. 11-13.

Coria: Transferencia de créditos. Págs. 13-14.

Almaraz: Delegación de la Alcaldía. Pág. 14.

Montánchez: Renovación del cargo de Juez de Paz Sustituto. Pág. 14.

Valdeobispo: Delegación de la Alcaldía. Págs. 14-15.

Talayuela: Licencia municipal. Pág. 15.

- Mancomunidad Integral del Valle del Jerte:

Cabezuela del Valle: Expte. sobre modificación de créditos. Págs. 15-16.

ANUNCIOS EN GENERAL:

- Notaría:

Montánchez: Acta de notoriedad. Pág. 16.

SUSCRIPCIÓN:

GRATUITA: Página Web: www.dip-caceres.es

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN Y ENVÍO DE EDICTOS:

Administración del B.O.P.:
Ronda San Francisco, n.º 3. 10005-Cáceres
Teléfono: 927/625-792. Fax: 927/625-793
E - mail: bopcaceres@dip-caceres.es
E - mail: imprentaprov@dip-caceres.es
Página Web: www.dip-caceres.es

ANUNCIOS POR PALABRAS:

Tramitación ordinaria: Por cada palabra, abreviatura, número o grupo de números individualizado: **(0,10 euros)**. Tramitación urgente (en 72 horas): Su importe será el doble de inserciones ordinarias.

ADVERTENCIA.- Todas las inserciones que no tengan carácter gratuito serán de pago previo, es decir, los sujetos pasivos de la tasa ingresarán, previamente a la publicación de los anuncios o edictos, las cantidades que les sean liquidadas.

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE ESPAÑA EN CÁCERES

Intentada sin efecto la notificación de la **INCOACIÓN** de los expedientes sancionadores que se indican, por infracción a la Ley Orgánica 1/1992, se publican los presentes edictos de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Concediéndosele, según establece el art. 16.1 del Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1398/93, de 4 de agosto (BOE nº 189, de 9 de agosto), un plazo de **QUINCE DÍAS** para que alegue lo que estime conveniente a su defensa.

Nº EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN
1755/2013	D/Dª. JOSÉ VARGAS VARGAS	TARAGUILLA SAN ROQUE (CÁDIZ).	Art. 26.i) de la LO 1/1992	150 €
1827/2013	D/Dª. ELISABET MAYA JIMENEZ	TALAVERA DE LA REINA (TOLEDO).	Art. 17.2.e) de la LO 1/1992	2.500 €
1848/2013	D/Dª. ÁLVARO VILLEGAS ROMERO	MADRID (MADRID).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	301 €
1893/2013	D/Dª. ANTONIO CASTILLO AGUADO	CASTUERA (BADAJOZ).	Art. 23.a) de la LO 1/1992	301 €
1901/2013	D/Dª. CARLOS JORDAN RUBIO	CÁCERES (CÁCERES).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	301 €
1908/2013	D/Dª. DAVID SÁNCHEZ QUIJADAS	PLASENCIA (CÁCERES).	Art. 23.a) de la LO 1/1992	301 €
1920/2013	D/Dª. JOSE ANTONIO CANO RODRIGUEZ	PLASENCIA (CÁCERES).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	301 €
1935/2013	D/Dª. JAVIER CRESPO RODRÍGUEZ	PLASENCIA (CÁCERES).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	301 €
1942/2013	D/Dª. CRISTOPHER RECUERO SANCHEZ	PLASENCIA (CÁCERES).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	301 €
1948/2013	D/Dª. ALBERTO IGLESIAS SILVA	CÁCERES (CÁCERES).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	350 €
1955/2013	D/Dª. MARIA BEN MOUSSA PEREZ	CÁCERES (CÁCERES).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	301 €
1963/2013	D/Dª. FRANCISCO JAVIER VARGAS JIMÉNEZ	NAVALMORAL DE LA MATA (CÁCERES).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	301 €
1965/2013	D/Dª. JOSE LUIS SANCHEZ CORRALES	MADROÑERA (CÁCERES).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	550 €
1977/2013	D/Dª. JULIO DEAN SÁNCHEZ	MADRID (MADRID).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	375 €
1984/2013	D/Dª. ANGEL SANCHEZ GONZALEZ	PINO (EL) VALENCIA DE ALCÁNTARA (CÁCERES).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	301 €
2005/2013	D/Dª. PRIMITIVO VARGAS VAZQUEZ	NAVALMORAL DE LA MATA (CÁCERES).	Art. 26.h) de la LO 1/1992	125 €
2052/2013	D/Dª. RAÚL RODRÍGUEZ MARCOS	PLASENCIA (CÁCERES).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	301 €
2068/2013	D/Dª. JESÚS MARTÍN TRANCÓN	NAVALMORAL DE LA MATA (CÁCERES).	Art. 23.a) de la LO 1/1992	400 €

Cáceres, 19 de agosto de 2013.- El Delegado del Gobierno, P.D. Resol.de 23-4-97, apart.primerero (BOP día 29). El Secretario General Acctal., Luis Mª González-Haba Guisado.

5072

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

RESOLUCIÓN RECURSO DE ALZADA CONTRA RESOLUCIÓN DENEGATORIA DE LA AYUDA ECONÓMICA REGULADA EN EL PROGRAMA DE RECUALIFICACIÓN PROFESIONAL "PREPARA".

El Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgente para promover la transición al empleo estable y la recualificación profesional de las personas desempleadas, que ha sido prorrogado por los Reales Decretos-Leyes 10/2011, 26 de agosto, 20/2011, de 30 de diciembre y 23/2012, de 24 de agosto sucesivamente, que de conformidad con el mandato contenido en los mismos, ha dado lugar a una serie de disposiciones de desarrollo por parte de la Dirección General del Servicio Público Estatal.

Finalmente, mediante el Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero, se prorroga nuevamente el programa de recualificación profesional de las personas desempleadas que agoten la prestación por desempleo regulado en el artículo 2 del Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero. La Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal dictó Resolución de 13 de febrero de 2013, por la que se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación de las ayudas, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del citado Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero.

Visto el Recurso de Alzada presentada/s por los/las interesados/as en relación adjunta y habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y examinados los requisitos para el otorgamiento de la ayuda que se recogen en Resolución de 15 de febrero de 2011, esta Dirección Provincial, por delegación del Director General del Servicio Público de Empleo Estatal conforme dispone el artículo octavo, número 2 de la citada resolución, quedan notificadas por este conducto las RESOLUCIONES A LOS RECURSO DE ALZADA CONTRA LAS DENEGATORIAS que a continuación se relacionan, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 4/99, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se advierte a los interesados que contra las resoluciones que se notifican, podrán interponer Recurso Contencioso-administrativo ante el JUZGADO CENTRAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente.

En Cáceres a 13 de agosto de 2013.- El Director Provincial, Luis Miguel García Maldonado.

RELACIÓN DE RESOLUCIONES DE RECURSO DE ALZADA CONTRA RESOLUCIONES DENEGATORIAS DE LA AYUDA ECONÓMICA REGULADA EN EL PROGRAMA DE RECUALIFICACIÓN PROFESIONAL "PREPARA".

Apellidos y Nombre	D.N.I.	Último domicilio conocido	Localidad
DUARTE BARRIGA, FRCO JOSE	76034358S	C/ PEÑA FUERTE, 14	10950-BROZAS

5058

RESOLUCIÓN DENEGATORIA DE LA AYUDA ECONÓMICA REGULADA EN EL PROGRAMA DE RECUALIFICACIÓN PROFESIONAL "PREPARA".

El Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgente para promover la transición al empleo estable y la recualificación profesional de las personas desempleadas, que ha sido prorrogado por los Reales Decretos-Leyes 10/2011, 26 de agosto, 20/2011, de 30 de diciembre y 23/2012, de 24 de agosto sucesivamente, que de conformidad con el mandato contenido en los mismos, ha dado lugar a una serie de disposiciones de desarrollo por parte de la Dirección General del Servicio Público Estatal.

Finalmente, mediante el Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero, se prorroga nuevamente el programa de recualificación profesional de las personas desempleadas que agoten la prestación por desempleo regulado en el artículo 2 del Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero. La Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal dictó Resolución de 13 de febrero de 2013, por la que se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación de las ayudas, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del citado Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero.

Vista la/s solicitud/es presentada/s por los/las interesados/as en relación adjunta y habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y examinados los requisitos para el otorgamiento de la ayuda que se recogen en Resolución de 15 de febrero de 2011, esta Dirección Provincial, por delegación de la Directora General del Servicio Público de Empleo Estatal, conforme dispone el artículo octavo, de la resolución de 13 de febrero de 2013, quedan notificadas por este conducto las RESOLUCIONES DENEGATORIAS que a continuación se relacionan, de conformidad con los artículos 58 y 59 de Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se advierte a los interesados que contra las resoluciones que se notifican, podrán interponer Recurso de Alzada ante el Ministerio de Trabajo e Inmigración en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, conforme a lo dispuesto en el número 3, del artículo octavo de la citada Resolución de 15 de febrero de 2011, en relación con el artículo 114 y 115 de la citada Ley 30/1992 de 26 de noviembre..

En Cáceres, 16 de agosto de 2013.- El Director Provincial, Luis Miguel García Maldonado.

RELACIÓN DE RESOLUCIONES DENEGATORIAS DE LA AYUDA ECONÓMICA REGULADA EN EL PROGRAMA DE RECUALIFICACIÓN PROFESIONAL "PREPARA".

Apellidos y nombre	D.N.I.	Último domicilio conocido	Localidad
SANCHEZ CABRERA, NOELIA	28952978A	C/ COLOMBIA 5, 4º-IZDA.	10005-CACERES

5060

REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DEL SUBSIDIO POR DESEMPLEO

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de la protección por desempleo, arriba indicada, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de devolver las cantidades percibidas indebidamente, por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2, del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta nº 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander, a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/1985.

Transcurridos los 30 días sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el nº 2, del art. 33 del Real Decreto 625/1985.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo de 30 días reglamentarios, la cantidad adeudada se incrementará, a partir del primer mes posterior al periodo del pago reglamentario, con un recargo según lo establecido en el nº 2, del art. 27 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Contra la presente resolución, conforme a lo previsto en el Art. 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, podrá interponer ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social, dentro del plazo de treinta días desde la notificación de la presente Resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Cáceres, a 14 de agosto de 2013.- El Director Provincial, Luis Miguel García Maldonado.

Relación de Resolución de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Tipo	Importe	Período	Motivo
			Recargo con				
			Recargo				
CORREYERO MASA INES MARIA	06991145L	10201200001766	724,20	20%	869,04	10/04/2012 30/05/2012	SUSPENSION DEL SUBSIDIO POR SUPERACION DEL LIMITE DE RENTAS DE LA UNIDAD FAMILIAR, POR COLOCACION DE UNO DE SUS MIEMBROS

5025

REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente administrativo para el reintegro de la protección por desempleo indebidamente percibida, arriba indicada, contra los interesados que a continuación se citan, y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que dispone de un plazo de 10 días, contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta nº 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander, a nombre de este Organismo debiendo entregar copia del justificante de ingreso en su Oficina del Servicio Público de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en la letra a), del nº 1, del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Cáceres, a 28 de Junio de 2013.- La Subdirectora Provincial de Prestaciones, M.ª Concepción Díaz Fernández.

Relación de Notificación de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Período	Motivo
MONTERO BAÑOS VICTOR ENRIQUE	76124607N	10201300000643	113,73	23/10/2012 30/10/2012	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
RAMOS GUTIERREZ MARIA ISABEL	25958198F	10201300000556	505,85	19/11/2012 30/11/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
ROSADO TEXEIRA MARIA CRUCES	33986016C	10201300000567	164,10	26/07/2012 30/07/2012	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES

5018

ALCALDÍAS**CASARES DE LAS HURDES**

Edicto

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 27 de mayo de 2013, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 1/2012, del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo a [nuevos y/o mayores] ingresos, que se hace público resumido por capítulos:

Presupuesto de Gastos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
1	Gastos de Personal	123.203,00	136.072,78
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	377.750,00	402.448,68
3	Gastos Financieros	13.500,00	14.810,00
6	Inversiones reales	30.000,00	79.100,00
7	Transferencias de capital	0,00	4.800,00

Presupuesto de Ingresos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
4	Transferencias corrientes	447.524,00	484.408,78
7	Transferencias de Capital	6.000,00	38.700,00
9	Pasivos financieros	50.000,00	73.193,68

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Casares de las Hurdes, a 19 de agosto de 2013.- La Alcaldesa en funciones, Felisa Martín Domínguez.

5062

ALMOHARÍN

D. ANTONIO CANO CANO, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Almojarín, vengo a dictar el siguiente

DECRETO

Con motivo del disfrute de las vacaciones reglamentarias del Secretario-Interventor, titular de este Ayuntamiento desde el 19 de agosto al 6 de septiembre, ambos inclusive, vengo a asignar las funciones propias del puesto de Secretaría-Intervención, además de las que como Auxiliares-Administrativos puedan compatibilizar, a los funcionarios D. Andrés Lucas del Campo del 19 al 31 de Agosto de 2013 y a D. Luis Eladio Grande García desde el 1 al 6 de Septiembre de 2013, ambos inclusive.

Lo que le tramito, a los efectos oportunos, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Almojarín a dieciséis de agosto de dos mil trece.

Ante Mí
El Secretario (ilegible)

5047

ALMOHARÍN

D. ANTONIO CANO CANO, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Almojarín, vengo a dictar el siguiente

DECRETO

Vengo a asignar las funciones propias del puesto de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almojarín a la primera teniente de Alcalde D^a Raquel Cortés Vázquez desde el 21 de Agosto hasta mi incorporación.

Lo que le transmito a los efectos oportunos, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.3 de la ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

En Almojarín a dieciséis de agosto de dos mil trece

Ante Mí
El Secretario (ilegible)

5046

SANTA MARTA DE MAGASCA

Anuncio

Por el que se da a conocer la Resolución de la Alcaldía conforme al acuerdo del Pleno por la que se efectúa convocatoria de la subasta para la adjudicación del contrato de arrendamiento de pastos de la finca conocida como Dehesa Boyal de Santa Marta de Magasca, conforme a los siguientes datos:

Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Santa Marta de Magasca
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaria
- c) Obtención de documentación e información: Ayto de Sta Marta de Magasca

Domicilio: Plaza Mayor nº , C.P. 10198 St Marta de Magasca

Teléfono: 927284021

Correo electrónico: aytosantamarta@hotmail.com

Dirección de internet del Perfil de Contratante: no

Fecha límite de obtención de documentación e información: 9 días desde publicación del anuncio en el BOP.

Objeto del contrato.

- a) Tipo de licitación : 5.000,00€/ año
- b) Descripción del objeto: arrendamiento de los pastos de la Dehesa Boyal de Santa Marta de Magasca.
- c) tiempo duración : 4 años.
- d) condiciones : pago de la anualidad al inicio

Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: concurso, único criterio de adjudicación, precio
- b) Procedimiento: ordinario/ urgente

Presentación de las ofertas.

- a) Fecha límite de presentación: 10 días desde publicación anuncio en BOP
- b) Modalidad de presentación. Presencial
- c) Lugar de presentación: Secretaria del Ayto.
- d) Apertura de plicas: se notificará a los licitantes y se anunciará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento-

En Santa Marta de Magasca, a 19 de agosto de 2013.- V.ºB.º, el Alcalde, Raúl Gutiérrez Mariscal.

5048

ALAGÓN DEL RÍO

Anuncio

Mediante Resolución de Alcaldía de fecha 20 DE AGOSTO DE 2.013, se aprobó el PLAN DE DISPOSICIÓN DE FONDOS DE LA TESORERÍA LOCAL del Municipio de ALAGÓN DEL RÍO, provincia de Cáceres.

Lo que se publica a los efectos del artículo 52 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

<<RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA, de fecha 20 de Agosto de 2013, por la que se aprueba el PLAN DE DISPOSICIÓN DE FONDOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALAGÓN DEL RÍO, provincia de Cáceres.

Vista la necesidad de elaborar un Plan de Disposición de Fondos, con la finalidad de permitir a la Entidad Local planificar su tesorería para cumplir con las obligaciones legales hacer frente a los pagos realizados por la Entidad Local,

Vistos el informe de Secretaría de fecha 19 de Agosto de 2.013, y el Informe de Tesorería de la misma fecha; así como, el PLAN DE DISPOSICIÓN DE FONDOS elaborado por la Tesorería, con la fiscalización favorable del Interventor municipal,

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1. letras f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; art. 187 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y art. 65.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, tengo a bien dictar la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO.-Aprobar el PLAN DE DISPOSICIÓN DE FONDOS DE LA TESORERÍA LOCAL DEL MUNICIPIO DE ALAGÓN DEL RÍO, provincia de Cáceres), que se contiene en el Anexo I de la presente resolución., comprensivo de las previsiones sobre la gestión de los fondos integrantes de la Tesorería para hacer frente a las obligaciones contraídas por esta Entidad Local.

SEGUNDO. Publicar el Plan de Disposición de Fondos en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. JUAN CARLOS GUERRERO LÓPEZ, ante mí, el Secretario del Ayuntamiento en ALAGÓN DEL RÍO, a 20 de AGOSTO de 2.013; de lo que, como tal Secretario, doy fe.

ANEXO I. PLAN DE DISPOSICIÓN DE FONDOS DE LA TESORERÍA LOCAL DEL MUNICIPIO DE ALAGÓN DEL RÍO (Cáceres) que se cita en la Resolución.

Mediante acuerdo de las Cortes Generales de 27 de septiembre de 2011 se procedió a la reforma del artículo 135 de la Constitución Española para que «todas las Administraciones Públicas adecuen sus actuaciones al principio de estabilidad presupuestaria». De dicho mandato constitucional surge la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en consonancia con el modificado del citado artículo 135 de la Constitución Española, que, en su artículo 14 consagra la prioridad absoluta del pago de la Deuda Pública, al señalar «que el pago de los intereses y el capital de la Deuda Pública de las Administraciones Públicas gozará de prioridad absoluta frente a cualquier otro gasto.»

Esta reforma constitucional, en lo que respecta a la Administración Local, supone una modificación del contenido del orden de prelación de pagos establecida en el artículo 187 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas locales, donde establece que «la expedición de las órdenes de pago habrá de acomodarse al Plan de Disposición de Fondos de la tesorería que se establezca por el Presidente que, en todo caso, deberá recoger la prioridad de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores».

Cualquiera que sea el orden de prelación que, según este Plan, correspondiera al pago, se ordenarán los pagos que se realicen en fecha anterior al plazo previsto en el artículo 3 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la Morosidad en Operaciones comerciales, redacción dada por la Ley 5/2010, de 5 de julio y Real Decreto Ley 4/2013, de 22 de febrero. Cuando las obligaciones a atender tengan naturaleza presupuestaria y se originen en alguno de los contratos celebrados al amparo del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, corresponderá el pago, como muy tarde, el día anterior al cumplimiento del plazo que se establece en el artículo 216 del citado texto refundido.

El artículo 65.2 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, añade que el Plan de Disposición de Fondos considerará aquellos factores que faciliten una eficiente y eficaz gestión de la Tesorería de la Entidad.

En el contexto actual de falta de liquidez que con carácter general existe, y dado que la aplicación con rigor del principio de antigüedad podría conllevar la paralización de los servicios municipales, se hace aconsejable la aprobación de un PLAN DE DISPOSICION DE FONDOS para el Ayuntamiento de ALAGÓN DEL RÍO que recoja los criterios normativos expuestos y sirva para planificar la Tesorería y establecer las prioridades en la ordenación y realización material de los pagos, bajo criterios objetivos, racionales y de eficacia.

I.-PRINCIPIOS GENERALES

PRIMERO.- El Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería del Ayuntamiento de ALAGÓN DEL RÍO tiene por objeto conseguir una adecuada distribución temporal de los pagos acomodándolos a las disponibilidades de efectivo previstas en la Tesorería municipal, que permita una correcta estimación de las necesidades de endeudamiento del Ayuntamiento y la optimización de los recursos disponibles.

El Plan de Disposición de Fondos es un acto jurídico reglamentario que establece normas sobre la priorización de pagos de naturaleza permanente, constituyéndose en un documento de carácter obligatorio, cuya aprobación es competencia de la Alcaldía-Presidencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1. letra f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y constituye la expresión normativa de los criterios a observar para la ordenación del pago, con respeto a los límites de prioridad señalados en el artículo 14 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y artículo 187 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) y en otras normas de aplicación.

Por su carácter normativo, ha de ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo impugnabile en vía contencioso-administrativa.

El Plan de Disposición de Fondos es un reglamento interno, que sirve para organizar el funcionamiento de un servicio burocrático-administrativo, que según el Ordenamiento Jurídico tiene, entre otros, carácter Obligatorio, Indispensable y Planificador, siendo un instrumento de coordinación y control de alta utilidad para el eficiente funcionamiento de la

Tesorería, al mismo tiempo que condicionará el plan y programa de la misma, que confeccione el Tesorero de la Corporación, en consonancia con lo dispuesto en los artículos 196.1.c) del TRLRHL y 5.1A) del Real Decreto 1174/1987, y atendiendo siempre al cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

SEGUNDO.- La gestión de los fondos integrantes de la Tesorería, salvo disposición legal en contrario, se realizará bajo el principio de unidad de caja con la centralización de todos los fondos y valores generados por operaciones presupuestarias y por operaciones no presupuestarias, de conformidad con las prioridades establecidas en este Plan de Disposición de Fondos. Se dispone la utilización de todos los recursos dinerarios disponibles para el pago de las obligaciones.

TERCERO.- El Plan de Disposición de Fondos podrá ser revisado a lo largo del ejercicio en función de las modificaciones producidas en las disponibilidades líquidas efectivas o previstas en la Tesorería.

CUARTO.- El presente Plan de Disposición de Fondos de Tesorería del Ayuntamiento de ALAGÓN DEL RÍO, entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, de conformidad con el artículo 52 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, extendiéndose su vigencia hasta su modificación o revocación por órgano competente. Un ejemplar del mismo permanecerá a disposición de los interesados en la Tesorería Municipal y además se publicará en la página Web de la Corporación.»

II.-DISPONIBILIDADES DINERARIAS Y ORDEN DE PRELACION DE PAGOS

Cuando las disponibilidades de Tesorería, ciertas o estimadas, no permitan atender el pago de la totalidad de las obligaciones reconocidas vencidas y exigibles, se estará al siguiente orden de prelación de pagos, criterios de prelación que se relacionan por orden decreciente, de forma que el anterior prima sobre el posterior:

1.-Pago de las obligaciones derivadas de las operaciones de crédito a corto y largo plazo (Créditos de los Capítulos III y IX). Las disposiciones de fondos correspondientes a la carga financiera del Ayuntamiento presupuestada en los capítulos III y IX del Estado de gastos, se ajustarán a los cuadros de amortización de los préstamos contratados; así como de los intereses derivados de los mismos.

2.-Pagos no presupuestarios por retenciones practicadas en la nómina, IRPF, cotizaciones a la Seguridad Social, retenciones judiciales, embargos y cualquier otra retención legalmente establecida.

3.-Retribuciones líquidas del personal, incluidos los correspondientes a asistencias técnicas de carácter periódico y asistencia a sesiones plenarias por parte de los miembros de la Corporación.

4.-Pagos presupuestarios en concepto de cotizaciones empresariales a la Seguridad Social, salvo aplazamiento de la obligación de pago obtenido en modo reglamentario.

5.- Pagos originados por la ejecución de sentencias judiciales firmes.

6.-Devolución de garantías y depósitos constituidos en metálico, así como devolución de ingresos indebidos.

7.- Primas de seguros y suministros de energía eléctrica, carburante y gastos de teléfono y material básico de oficina.

8.-Pagos de obligaciones contraídas en ejercicios anteriores (obligaciones de presupuestos cerrados) estableciéndose, cuando sea posible, el correspondiente calendario de pago en función de la cuantía, antigüedad y naturaleza.

9.-Pagos declarados urgentes por el Ordenador de Pagos, hasta un límite máximo del 5% del capítulo 2 del presupuesto de gastos.

10.-Los demás pagos presupuestarios y no presupuestarios no incluidos en los apartados anteriores se realizarán atendiendo a sus respectivos vencimientos siguiendo, para ello, el criterio de antigüedad y atendiendo siempre al criterio de asegurar el correcto funcionamiento de los servicios públicos obligatorias.

III.-NORMAS DE APLICACIÓN

1º.-Cuando de los presupuestos de Tesorería se desprenda que las disponibilidades dinerarias del Ayuntamiento de ALAGÓN DEL RÍO, no permitan atender el puntual pago de la deuda financiera, pagos de personal, cuotas obligatorias de la Seguridad Social, e Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, podrán realizarse ajustes en la programación de los pagos hasta lograr los recursos dinerarios necesarios que permitan atender aquellas obligaciones.

En este sentido no deberá ordenarse pago alguno en tanto en cuanto no esté garantizada la liquidez necesaria para el pago de las obligaciones antedichas del mes posterior a aquel en que vence el plazo de pago de cualquier otro concepto distinto de los mencionados.

2º.- Cuando se trate de gastos financiados con subvenciones finalista en los que el cobro de las mismas este condicionado a la justificación del pago de los citados gastos, podrá alterarse el orden de prelación de pagos, con la exclusiva finalidad de justificar aquellos, respetando en todo caso el privilegio de los pagos de deuda financiera, personal y cuotas obligatorias de la Seguridad Social e IRPF.

3º.- En los supuestos en los que por imperativo legal, convencional, o por aplicación de acuerdos plenarios de esta Corporación, el producto de un determinado ingreso estuviera afectado a un gasto, tal producto se entenderá Tesorería separada y se destinará a la atención de los pagos correspondientes al fin afecto.

4º.- Excepcionalmente, podrá alterarse el orden de prelación de pagos, siempre con Resolución motivada y firmada por el Ordenador de Pagos, cuando el cumplimiento estricto de la orden de prelación suponga la paralización de servicios básicos de prestación municipal, o las propias condiciones del contrato exijan el pago previo a la prestación del servicio (contratación de orquesta y espectáculos...).

5º.- Si las disponibilidades de Tesorería lo permitieran podrán atenderse, en base a principios de economía y eficacia, pagos de obligaciones de importe inferior a 300,00 €, ayudas económico-familiares y de emergencia, sin sujeción a los criterios de prelación de este Plan.

6º.- La Tesorería podrá retener pagos y compensarlos con las Deudas tributarias o de otra naturaleza a favor del Ayuntamiento, en los términos establecidos en la normativa vigente sobre gestión recaudatoria de los tributos y otros recursos de derecho público, así como sobre la gestión presupuestaria.

IV.-PRESUPUESTO DE TESORERIA

Para el estudio detallado de los flujos de tesorería se elaborarán los presupuestos de Tesorería, en los que se realizará la descripción de las previsiones de ingresos y pagos, necesarios para mostrar la existencia o no de problemas de liquidez en el periodo previsto. El presupuesto de Tesorería incorporará un resumen de las obligaciones y derechos reconocidos pendientes de pago y de ingreso.

V.-ENTRADA EN VIGOR

El presente Plan de Disposición de Fondos entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pudiendo interponerse contra el mismo o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento de ALAGÓN DEL RÍO, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Alagón de Río, 20 de Agosto de 2013.- El Alcalde-Presidente. Fdo. Juan Carlos Guerrero López.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento de ALAGÓN DEL RÍO, provincia de Cáceres, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de CÁCERES, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Alagón del Río, a 20 de agosto de 2013.- El Alcalde-Presidente, Juan Carlos Guerrero López.

5075

ALAGÓN DEL RÍO

Edicto

Por la Alcaldía-Presidencia, con esta misma fecha, se ha dictado Decreto del siguiente tenor literal:

<<DECRETO DE LA ALCALDÍA, de fecha 20 de agosto de 2013, por la que se delegan competencias y atribuciones de la Alcaldía en el Segundo Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, con motivo de su ausencia de la localidad por motivos personales.

En uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada a la misma por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local; así como, en los artículos 43 y ss del Reglto. de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por R.D. Legislativo 2568/1986, de 26 de noviembre, y teniendo que ausentarme de la localidad durante los días 21 a 25 de Agosto; ambos inclusive, y

RESULTANDO que he de ausentarme de la localidad, por motivos personales, durante el período comprendido entre el día 21 de agosto de 2013 y el día 25 de agosto de 2013, ambos incluidos, y

RESULTANDO que concurren circunstancias que impiden al Primer Tte. de Alcalde de este Ayuntamiento sustituir al Alcalde, en el ejercicio de sus atribuciones, en el referido período de ausencia de éste del municipio, tengo a bien dictar el siguiente

DECRETO

PRIMERO.-Delegar la totalidad de las competencias y atribuciones que las disposiciones vigentes confieren a la Alcaldía en el Segundo Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento de ALAGÓN DEL RÍO, D. Ricardo Abel Martín Cortés, con motivo de mi ausencia de la localidad por motivos personales.

SEGUNDO.-El período a que se extenderá dicha delegación de competencias y atribuciones será el comprendido entre el día 21 de agosto de 2013 y el día 25 de agosto de 2013; ambos incluidos.

TERCERO.-Publicar la presente delegación de competencias y atribuciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y dar cuenta al Pleno corporativo en la primera sesión ordinaria que dicho órgano se celebre.

Lo manda y suscribe, para general conocimiento y efectos, el Alcalde-Presidente, D. Juan Carlos Guerrero López, ante mí el Secretario del Ayuntamiento, en ALAGÓN DEL RÍO, a 20 de Agosto de 2013. De lo que doy fe.>>

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 44.2 y concordantes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El Alcalde-Presidente, Juan Carlos Guerrero López.

5074

IBAHERNANDO

Edicto

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo de aprobación provisional de la Ordenanza reguladora de la Tasa por prestación del servicio de Sala de Velatorios municipal, adoptado en sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Ibahernando, el día 24 de junio de 2013, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 132, de fecha 10 de julio de 2013, y no habiéndose presentado reclamaciones a dicho acuerdo, queda elevado a definitivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, publicándose el texto íntegro del acuerdo aprobado:

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SALA DE VELATORIOS MUNICIPAL

I. Disposiciones generales

Artículo 1.- Fundamento.

El Ayuntamiento de Ibahernando, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 57, en relación con el artículo 20 y siguientes, ambos del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece la presente tasa por la prestación de servicio de Sala de Velatorios Municipal, especificados en la tarifa contenida en la presente Ordenanza, consistentes en la utilización de las correspondientes dependencias de la Sala de Velatorios, como velatorio para los fallecidos que vayan a ser enterrados o incinerados.

Artículo 2. Hecho imponible.

Se exigirá tasa por la prestación de servicios por utilización de la Sala de Velatorios Municipal, tales como la utilización de edificio destinado a Sala de Velatorios en todas sus dependencias.

II. Obligados al pago

Artículo 3. Obligados al pago.

Están sujetos al pago de la tasa regulada por esta Ordenanza Municipal quienes se beneficien de los servicios y utilicen la Sala de Velatorios Municipal, estando obligados al pago las personas naturales o jurídicas, públicas o priva-

das, que soliciten como familiares, herederos, sucesores o representantes de las personas fallecidas, la utilización de la Sala de Velatorios Municipal.

También se considerará obligado al pago las entidades o sociedades aseguradoras de riesgos que motiven y soliciten la utilización de la Sala de Velatorios Municipal para depositar los cadáveres de las personas fallecidas y aseguradas por dichas entidades.

Artículo 4. Responsables.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria. En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

III. No obligados al pago

Artículo 5. No obligados al pago.

No se admitirá en esta tasa beneficio alguno.

IV. Módulos de pago

Artículo 6. Módulo de pago y tarifa.

La cantidad a liquidar y exigir, en concepto de cuota tributaria, se obtendrá por aplicación de la siguiente tarifa: Concepto Cuantía Alquiler de sala de velatorios Municipal, por sepelio 400 euros. La presente tarifa será incrementada según el IPC anual.

V. Normas de gestión

Artículo 7.- Obligación de pagar e ingreso

1. La obligación de pagar la correspondiente tasa nace desde el momento en que se conceda la autorización para utilizar las instalaciones.

2. El pago de la tasa deberá efectuarse con carácter anticipado, previamente a la utilización de la Sala de Velatorios Municipal, con ingreso directo en Tesorería Municipal, o en las entidades colaboradoras que determine este Excmo. Ayuntamiento, al presentar la solicitud de la utilización.

3. El personal encargado de la Sala de Velatorios Municipal controlará que los servicios prestados en el edificio sean solicitados y abonados a la Administración Municipal requiriendo a los beneficiarios el justificante de pago por la tasa satisfecha. En el caso de que no pudiera abonarse, con anterioridad, la tasa por utilización de la Sala de Velatorios Municipal, por requerirse su utilización en días inhábiles, el personal encargado exigirá que el beneficiario o solicitante del servicio presente, el primer día hábil siguiente al de la utilización, el justificante de pago correspondiente.

4. Las deudas por la tasa serán exigidas mediante el procedimiento administrativo de apremio cuando no sean satisfechas en el período voluntario de pago.

Artículo 8. Deterioro de instalaciones.

De los daños que, por cualquier causa, se ocasionen en la Sala de Velatorios municipal serán responsables las personas naturales o jurídicas beneficiarias de los servicios prestados, que hubieren solicitado la utilización del servicio de Sala de Velatorios municipal.

Artículo 9. Devolución de tasa.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago de la tasa, el servicio no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente, previa solicitud, a la que se acompañará el original del Justificante de Pago realizado.

VI. Infracciones y sanciones

Artículo 10. Infracciones.

1. Las infracciones de la tasa reguladas en la presente Ordenanza podrán ser leves y graves.

2. Se entiende por infracción leve el incumplimiento de las obligaciones o deberes exigibles a cualquier persona o entidad, sea o no obligada al pago por razón de la gestión de esta tasa, cuando no constituyan infracciones graves. En particular, constituyen infracciones leves las siguientes conductas:

a) El incumplimiento del deber de suministrar datos, informes o antecedentes que puedan tener trascendencia en relación con la exigencia de la tasa regulada en esta Ordenanza.

b) La resistencia, excusa o negativa a las actuaciones que esta Corporación Local pueda llevar a cabo en fase de gestión, inspección o recaudación.

3. Constituyen infracciones graves las siguientes conductas

- a) Dejar de ingresar la cuantía por esta tasa con carácter anticipado.
- b) No satisfacer parte de la cuantía de la tasa
- c) No presentar, presentar fuera de plazo, previo requerimiento de esta Administración o presentar de forma incompleta o incorrecta las declaraciones o documentos necesarios para que se pueda practicar la liquidación.

Artículo 11. Sanciones.

1. Las infracciones serán sancionadas, previa instrucción del correspondiente expediente sancionador, del siguiente modo

- a) Las leves con multa pecuniaria de 10 euros
- b) Las graves con multa pecuniaria de hasta 300 euros.

2. Asimismo serán exigibles intereses de demora desde el día siguiente al del vencimiento del pago en voluntaria.

VII. Normas complementarias

Artículo 12. Normas complementarias.

En lo no previsto en la presente Ordenanza Municipal y que haga referencia a su aplicación, administración, efectividad y cobro de la tasa, se realizará de conformidad con lo previsto en la Ley General Presupuestaria y demás normas que resulten de aplicación a los mismos, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo y demás legislación vigente de carácter local y general que les sea de aplicación, y en especial el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y supletoriamente el título III de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

VIII. Vigencia

Artículo 13. Vigencia.

Finalizado el plazo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación provisional, se elevará este a definitivo.

La presente Ordenanza entrará en vigor tras ser publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento del artículo 70.2 del mismo texto legal y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la misma Ley, y continuará en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación, en su caso.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que establezcan las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Ibahernando, 19 de agosto de 2013.- El Alcalde, José Antonio Redondo Rodríguez.

5071

CORIA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Coria adoptado en fecha 24 de julio de 2013 sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinto grupo de función que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, que se hace público resumido por capítulos:

Presupuesto de gastos

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
10.341.632.06	ADAPTACION DE PISCINAS	30.000
	TOTAL GASTOS	30.000

Baja en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
10.920.22200	COMUNICACIONES TELEFONICAS	5.000
10.165.22100	ENERGIA ELECTRICA	5.000
10.920.22401	INDEMNIZACIONES	5.000
10.155.60005	PLAN PAV. CASCO URB. NO HCO.	15.000
	TOTAL GASTOS	30.000

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Coria a 20 de agosto de 2013.- El Alcalde Acctal., Pablo Luis Enciso Cavia.

5070

ALMARAZ

Decreto de Alcaldía

Por disfrute de periodo vacacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de y en el art. 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales;

RESUELVO

Primero.- Delegar en el 1º. Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento D. Benjamín Abilio Jiménez, la totalidad de las funciones de esta Alcaldía, durante mi ausencia, entre las 00:00 horas del 20 de agosto hasta las 24:00 horas del día 30 de agosto del presente año.

Segundo.- Publíquese en el tablón de edictos, en el B.O.P. y notifíquese al interesado.

En Almaraz a 14 de agosto de 2013

LA ALCALDESA
Fdo.: M^a. Sabina Hernández Fernández

ANTI MÍ
EL SECRETARIO
Fdo.: Jesús Serrano Escudero

5068

MONTÁNCHÉZ

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se abre el plazo para que los interesados que quieran optar al nombramiento de JUEZ DE PAZ SUSTITUTO de esta localidad durante el plazo de TREINTA DIAS NATURALES puedan presentar solicitud por escrito en el registro de este Ayuntamiento, acompañada de la siguiente documentación:

- Certificado de Nacimiento o Fotocopia Compulsada del DNI
- Certificado de Antecedentes Penales
- Certificado Médico de no padecer enfermedad que le incapacite para el ejercicio del cargo de Juez de Paz sustituto
- Declaración Jurada de no estar incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad para ejercer dicho cargo.
- Una vez terminado el plazo de presentación de solicitudes el Pleno de la Corporación procederá a elevar propuesta para su nombramiento a uno de los/las candidatos/as al Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Montánchez a 16 de agosto de 2013.- La Teniente de Alcalde, M.^a José Franco Sánchez.

5065

VALDEOBISPO

Anuncio

DON OSCAR ALCÓN GRANADO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO. (CÁCERES)

DECRETO. En Valdeobispo a diecinueve agosto de 2013

En uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 21 y 23.3 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno Local, y Arts 43 y sigs.

del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por R.D. Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre, por el presente,

HE RESUELTO:

PRIMERO. Delegar la totalidad de las funciones, por tener que ausentarme de esta localidad, razones de vacaciones, en el Primer Teniente de Alcalde, DON JUAN JESUS CARPINTERO BUENO, al cual corresponde, en el presente caso, sustituirme, de acuerdo con el orden de su nombramiento.

SEGUNDO. El período a que se extenderá dicha delegación de funciones y atribuciones será el comprendido desde el día diecinueve de agosto de 2013 hasta mi nueva incorporación.

TERCERO. La presente delegación se publicará “ Boletín Oficial “de la provincia, y se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en Valdeobispo a diecinueve de agosto de dos mil trece. Ante mí el Secretario Accidental., Fd. Eduardo Sánchez García

En Valdeobispo a 19 de agosto de 2013.

EL ALCALDE
Fd. Óscar Alcón Granado

EL SECRETARIO ACCIDENTAL
Fd. Eduardo Sánchez García

5059

TALAYUELA

Anuncio

Por D^a. CRISTINA TRANCON BAUTISTA se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de COMERCIO AL POR MENOR DE ROPA Y COMPLEMENTOS en la c/ Manuel Más, 56, de Talayuela.

Lo que se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el “Boletín Oficial” de la provincia de Cáceres.

Talayuela, 20 de agosto de 2013.- EL ALCALDE, P.D. (decreto 13/8/2013) La 1^a Tte. de Alcalde, Petra Hernando Paniagua.

5064

MANCOMUNIDAD INTEGRAL DEL VALLE DEL JERTE

CABEZUELA DEL VALLE

Anuncio

En cumplimiento del artículo 169.3, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 19.7.13 sobre el expediente de modificación de créditos n.º 2/2013, que se hace público resumido por capítulos:

Presupuesto de gastos

Aplicación presupuestaria	Descripción	Euros
9.270.09	Abono de intereses sentencia 135/12	70.000,00 €

Presupuesto de ingresos

Concepto	Descripción	Euros
870.00	Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales	70.000,00 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Cabezuela del Valle a 20 de agosto de 2013.- El Presidente, Félix Díaz Ramos.

5076

NOTARÍA MONTÁNCHEZ

Edicto

YO, MARÍA NOGALES SÁNCHEZ, NOTARIO DEL ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE EXTREMADURA CON RESIDENCIA EN MONTANCHEZ,

HAGO CONSTAR :

Que en esta notaría a mi cargo se tramita acta de notoriedad para constatación de exceso de cabida, para acreditar que la superficie real de la finca que se describe a continuación es de DOS HECTÁREAS, CUARENTA Y DOS ÁREAS Y CUARENTA Y DOS CENTIÁREAS (24.242 m2).

RÚSTICA.-

TIERRA de Clase de cultivo pastos, antes voá con su anejo de cercado, al sitio paraje según título VALDEMORALES, catastrada actualmente al paraje *Paraje PEÑA CARRETERA, en término de *Población de la Finca MONTÁNCHEZ (CÁCERES).

Tiene una superficie aproximada según el título de una hectárea, sesenta áreas y noventa y nueve centiáreas (16.099 m2), y según el catastro dos hectáreas, cuarenta y dos áreas y cuarenta y dos centiáreas (24.242 m2).

Linda: Norte, según CATASTRO vía pública (en el título: según TÍTULO vía pública); Sur, según CATASTRO vía pública (en el título: según TÍTULO vía pública); Este, según CATASTRO parcela treinta y nueve propiedad de María Antonia Bautista Bautista y parcela cuarenta y dos propiedad de Isabel María Sánchez Trinidad (en el título: según TÍTULO herederos de Juana Caballero Amores); y Oeste, según CATASTRO parcelas treinta y tres y treinta y uno propiedad del comprador Don Raúl Galán Calle (en el título: según TÍTULO herederos de Inocencio Galán Jimeno).

Tras la nueva parcelación se encuentra catastrada al polígono Polígono 6, parcela Parcela 34, antes Pol. y parc. antiguo polígono 37, parcela 4.-

INSCRIPCIÓN.- Registro de la Propiedad de Registro MONTANCHEZ, tomo *Tomo 390, libro *Libro 63, folio *Folio 110, finca *Finca 6625, inscripción *Inscripción 2ª. -

REFERENCIA CATASTRAL.- Tiene asignada referencia catastral número *Referencia Catastral 10129A006000340000LH.

TÍTULO.- Adjudicada en virtud de escritura de Partición de Herencia, ante mí, el día Fecha de Autorizadd veinticinco de Junio de dos mil trece, número cuatrocientos sesenta y uno de Protocolo.

TITULARES REGISTRALES . - Doña Isabel Caballero Franco.-

Durante el plazo de veinte días naturales podrán los interesados comparecer en la notaría de Montánchez, sita en la Plazuela de la Consolación, número 10, B3, en horario de mañana, para oponerse a la tramitación de la misma o alegar lo que estimen oportuno en defensa de sus derechos.

En Montánchez, a veinticinco de Junio de dos mil trece.- La Notario (ilegible).

5051